



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
San José de Cúcuta, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Radicado:** 54-001-23-33-000-2019-00001-00  
**Demandante:** Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. E.S.P.  
**Demandado:** Nación - Congreso de la República  
**Medio de Control:** Reparación Directa

Por haberse cumplido a cabalidad lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda y vencidos los términos allí concedidos, se procederá a citar a las partes, al señor Procurador 23 Judicial II para asuntos administrativos y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para llevar a cabo la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se fija el día 03 de febrero de 2020 a las 03:00 de la tarde.

De otra parte, encuentra el Despacho pertinente reiterar a la Nación - Congreso de la República la advertencia hecha en el numeral 7 del auto admisorio de la demanda<sup>1</sup>, en el sentido de que debe allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso que se encuentren en su poder, por cuanto la inobservancia de dicho deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario (a) encargado (a) del asunto.

**En consecuencia se dispone,**

- 1.- **Cítese** a las partes, al señor Procurador 23 Judicial II para asuntos administrativos y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de llevar a cabo la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se fija para el día tres (03) de febrero de 2020 a las 03:00 de la tarde.
- 2.- **Reitérese** a la Nación - Congreso de la República, la advertencia hecha en el numeral 7 del auto admisorio de la demanda, en el sentido de que debe allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso que se encuentren en su poder, por cuanto la inobservancia de dicho deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario (a) encargado (a) del asunto.
- 3.- Una vez realizado lo anterior, devuélvase el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**ROBIEL AMED VARGAS GONZÁLEZ**  
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL  
Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 0:00 a.m. hoy 06 SEP 2019

<sup>1</sup> Folio 430 del expediente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
San José de Cúcuta, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Radicado:** 54-001-23-33-000-2018-00275-00  
**Demandante:** Benjamín Ramón Herrera León  
**Demandado:** Municipio San José de Cúcuta  
**Medio de Control:** Reparación Directa

Por haberse cumplido a cabalidad lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda y vencidos los términos allí concedidos, se procederá a citar a las partes, al señor Procurador 24 Judicial II para asuntos administrativos y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para llevar a cabo la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se fija el día 27 de enero de 2020 a las 03:00 de la tarde.

**En consecuencia se dispone,**

1.- **Cítese** a las partes, al señor Procurador 24 Judicial II para asuntos administrativos y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de llevar a cabo la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se fija para el día veintisiete (27) de enero de 2020 a las 03:00 de la tarde.

2.- Una vez realizado lo anterior, devuélvase el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
ROBIEL AMED VARGAS GONZÁLEZ  
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ENTRADA, notifíco a las partes la providencia emitida, a las 8:00 a.m. hoy 06 SEP 2019

  
Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
San José de Cúcuta, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Radicado:** 54-001-23-33-000-2019-00020-00  
**Demandante:** Nubia Stella Pinto Flórez  
**Demandado:** Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-U.G.P.P.  
**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Por haberse cumplido a cabalidad lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda y vencidos los términos allí concedidos, se procederá a citar a las partes, al señor Procurador 24 Judicial II para asuntos administrativos y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para llevar a cabo la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se fija el día 02 de marzo de 2020 a las 03:00 de la tarde.

Ahora bien, en atención al memorial poder obrante a folios 53 y ss. del expediente, encuentra el Despacho precedente reconocerle personería al doctor Oscar Vergel Canal, como apoderado de la entidad demandada, conforme y para los efectos del poder otorgado a él por la doctora Alejandra Ignacia Avella Pena, en calidad de Directora Jurídica y Apoderada Judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-U.G.P.P.

**En consecuencia se dispone,**

- 1.- Cítese** a las partes, al señor Procurador 24 Judicial II para asuntos administrativos y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de llevar a cabo la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se fija para el día lunes, dos (02) de marzo de 2020 a las 03:00 de la tarde.
- 2.- Reconózcase** personería al doctor Oscar Vergel Canal, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-U.G.P.P., conforme y para los efectos del poder conferido a él, el cual obra a folios 53 y ss. del expediente.
- 3.-** Una vez realizado lo anterior, devuélvase el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBIEL AMED VARGAS GONZÁLEZ** ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER

Magistrado

CONSEJO SECRETARIAL

Por anotación en LIBRO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 06 SEP 2019

Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
San José de Cúcuta, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Radicado:** 54-001-23-33-000-2019-00108-00  
**Demandante:** Dayana Lilibeth Torres Arciniegas  
**Demandado:** Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional  
**Tercer Interviniente:** Yajaira Romelia Navarro Sierra  
**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Por haberse cumplido a cabalidad lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda y vencidos los términos allí concedidos, se procederá a citar a las partes, al señor Procurador 24 Judicial II para asuntos administrativos y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para llevar a cabo la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se fija el día 17 de febrero de 2020 a las 03:00 de la tarde.

Ahora bien, en atención al memorial poder obrante a folio 63 del expediente, encuentra el Despacho procedente reconocerles personería a los doctores:

- ✚ Fabián Darío Parada Sierra
- ✚ Jesús Andrés Sierra Gamboa
- ✚ Wolfan Omar Sampayo Blanco

De otra parte, a folios 103 al 109 del expediente, obra la contestación de la demanda presentada por la señora Yajaira Romelia Navarro Sierra, quien fue vinculada como tercera al proceso de la referencia.

Finalmente, de acuerdo al memorial de poder obrante a folio 102 del expediente, encuentra el Despacho procedente reconocerle personería a la doctora Tania Carolina Carrillo Arenas, como apoderada de la citada señora, conforme y para los efectos del poder otorgado a ella.

**En consecuencia se dispone,**

- 1.- **Cítese** a las partes, a la señora Yajaira Romelia Navarro Sierra, al señor Procurador 24 Judicial II para asuntos administrativos y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de llevar a cabo la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se fija para el día lunes, diecisiete (17) de febrero de 2020 a las 03:00 de la tarde.
- 2.- **Reconózcase** personería a los doctores Jesús Andrés Sierra Gamboa, Fabián Darío Parada Sierra y Wolfan Omar Sampayo Blanco para actuar como apoderados del Ministerio de Defensa – Policía Nacional, conforme y para los efectos del poder otorgado a ellos, el cual obra a folio 63 del expediente.
- 3.- **Reconózcase** personería a la doctora Tania Carolina Carrillo Arenas, como apoderada de la señora Yajaira Romelia Navarro Sierra, conforme y para los efectos del poder conferido a ella, el cual obra a folios 102 y ss. del expediente.
- 4.- Una vez realizado lo anterior, devuélvase el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CABECERA SECCIONAL

**ROBIEL AMED VARGAS GONZALEZ**

Magistrado

Notificación en estado, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 06 SEP 2019

Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
San José de Cúcuta, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Radicado:** 54-001-23-33-000-2018-00054-00  
**Demandante:** Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones  
**Demandado:** Ingrid María Haupt de Nader y Gloria Inés Pérez Bravo en representación de Sharif Nader Pérez  
**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Lesividad)

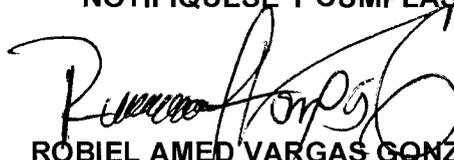
Por haberse cumplido a cabalidad lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda y vencidos los términos allí concedidos, se procederá a citar a las partes, al señor Procurador 24 Judicial II para asuntos administrativos y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para llevar a cabo la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se fija el día 10 de febrero de 2020 a las 03:00 de la tarde.

Ahora bien, en atención a los memoriales obrantes a folios 101 y 113 del expediente, encuentra el Despacho procedente reconocerles personería a los doctores Sara Blanco Turizo y Juan Felipe Zamora Blanco, como apoderados de la señora Ingrid María Haupt de Nader y Gloria Inés Pérez Bravo en representación de Sharif Nader Pérez, conforme y para los efectos de los poderes otorgado a ellos.

**En consecuencia se dispone,**

- 1.- **Cítese** a las partes, al señor Procurador 24 Judicial II para asuntos administrativos y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de llevar a cabo la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se fija para el día lunes, diez (10) de febrero de 2020 a las 03:00 de la tarde.
- 2.- **Reconózcase** personería a los doctores Sara Blanco Turizo y Juan Felipe Zamora Blanco, como apoderados de la señora Ingrid María Haupt de Nader y Gloria Inés Pérez Bravo en representación de Sharif Nader Pérez, conforme y para los efectos de los poderes conferidos a ellos, que obran a folios 101 y 113 del expediente.
- 3.- Una vez realizado lo anterior, devuélvase el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBIEL AMED VARGAS GONZÁLEZ**  
Magistrado



Por anotación en **LIBRO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 10 de Febrero de 2019

  
Secretario General